



SMATA

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República.

Adherido a la C.G.T.- Seccional Mar del Plata 9 de Julio 3276 Tel.493-3471, 493-5467 Fax 491-3785

E-Mail info@smata.org.ar WEB: www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECANICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIOS, LAVADEROS MANUALES, AUTOMATICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES

SEPTIEMBRE DE 2009

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	1.800	90,00	270,00	2160,00	300.
AUXILIAR PRINCIPAL	1.674.	83,70	251,10	2.008,80	300.
AUXILIAR APRENDIZ	1.632		244,60	1.876,80.	300

OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2009

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	1.800	90,00	270,00	2160,00	430.
AUXILIAR PRINCIPAL	1.674.	83,70	251,10	2.008,80	430.
AUXILIAR APRENDIZ	1.632		244,60	1.876,80.	430

DICIEMBRE DE 2009

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	1.800	90,00	270,00	2160,00	645.
AUXILIAR PRINCIPAL	1.674.	83,70	251,10	2.008,80	645.
AUXILIAR APRENDIZ	1.632		244,60	1.876,80.	645

ENERO Y FEBRERO DE 2010

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	1920.	96,00	288,00	2304,00.	310.
AUXILIAR PRINCIPAL	1794.	89,70	269,10	2152,80.	310.
AUXILIAR APRENDIZ	1752.		262,80	2014,80.	310

MARZO Y ABRIL DE 2010

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	2.040.	102,00	306,00	2.448,00.	200
AUXILIAR PRINCIPAL	1.914.	95,70	287,10	2296,80	200
AUXILIAR APRENDIZ	1.872.		280,80	2152,80	200

MES DE MAYO DE 2010

CATEGORIAS	BASICOS	ART.30-5%	ART.29-15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	2.150.	107,50	322,00	2.579,50	200
AUXILIAR PRINCIPAL	2.024.	101,20	303,60	2.428,80	200
AUXILIAR APRENDIZ	1.982		297,30	2.279,80	200

APORTES Y CONTRIBUCIONES

A) Que durante la vigencia del presente acuerdo, se conviene un aporte a cargo del trabajador de \$ 17.00 (pesos diecisiete) y una contribución a cargo de las Empresas de \$ 14.00 (pesos catorce) por mes y por cada trabajador encuadrado en el CCT 80/89, para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2009 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2010, que deberán ser depositados en los mismos términos que la cuota sindical, en la cuenta N° 35056453-41 del Banco De La Nación Argentina.

B) Durante la vigencia del presente acuerdo, las empresas realizarán una **contribución especial de \$ 20 (pesos veinte) al O.S.M.A.T.A** por mes y por cada trabajador encuadrado en el CCT 80/89, para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2009 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo de 2010, que deberán depositar en boletas de OSMATA, que se entregarán a ese efecto para dar efectivo cumplimiento

SUBSIDIOS ART.30: Por casamiento, nacimiento, fallecimiento de conyuge, hijos, padres, suegros a cargo, se abonará 30% del sueldo de auxiliar principal.

Al personal con título secundario o universitario se le abonará mensualmente como subsidio un 20% de su salario habitual

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD ART.28

Se abonará un 2% acumulativo por año de antigüedad hasta el décimo año (20%). Debiendo abonarse a partir del decimoprimer año un 3% acumulativo o sea 33% más 3% por cada año subsiguiente.